

El régimen verbal en el *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana* de Rufino José Cuervo: modernidad y perspectivas

Élodie WEBER
Sorbonne Université

RESUMEN. El propósito de este trabajo es mostrar el carácter sumamente novedoso y moderno del *Diccionario de construcción y régimen (DCR)* a través del problema del régimen verbal. Mientras que los diccionarios existentes se preocupaban esencialmente por indagar acerca del origen de las palabras del castellano para conferirle a dicha lengua una filiación prestigiosa e impedir que se alterara por el paso del tiempo, el *DCR* abandonó todo fundamento trascendente para fijarse un objetivo práctico: ayudar a una mejor comprensión del uso de las voces en el discurso, y, en particular, resolver el problema del régimen especial de ciertos verbos y del uso de las partículas adecuadas. Por primera vez se enumeran de modo sistemático y exhaustivo en un diccionario las diversas sintaxis de un vocablo y, tratándose del verbo en particular, sus diversas construcciones preposicionales. Para conseguir el resultado que se conoce, se llevó a cabo una reflexión conjunta sobre tres puntos fundamentales: la semántica del verbo, las interacciones entre semántica y sintaxis, el papel y la semántica de las preposiciones. Obra de un lingüista y no sólo de un lexicógrafo, el *DCR* proporciona una reflexión lingüística novedosa y muy moderna: además de hacerse eco de teorías lingüísticas que le son contemporáneas, en las que se traslucen indicios del estructuralismo, en ruptura con la tradición lingüística del s. XIX, el *DCR* también anuncia teorías estructuralistas que solo verán la luz en la segunda mitad del siglo XX.

PALABRAS CLAVE. Rufino José Cuervo, diccionario, régimen verbal, semántica verbal, preposiciones

ABSTRACT. The purpose of this work is to show the extremely novel and modern character of the *Diccionario de construcción y régimen (DCR)* through the question of the verbal regime. While the existing dictionaries have the sole task of exploring the origin of the terms in the Castilian language in order to offer this language a prestigious filiation and prevent its alteration by the passage of time, the *DCR* abandons any transcendent basis in order to set a practical objective: to contribute to a better understanding of the use of words in speech and, in particular, to solve the problem of the particular regime of certain verbs and that of the use of adapted particles. For the first time, the various syntaxes of a word are systematically and exhaustively listed in a dictionary, including the various prepositional constructions of verbs. A work by not only a lexicographer, but also a linguist, the *DCR* is the result of a highly modern linguistic reflection conducted on three fundamental points: the semantics of the verb, the interrelationships between semantics and syntax, and the role and semantics of prepositions. Apart from echoing innovative linguistic theories of the period when certain principles of structuralism were in the making and, thus, breaking with the linguistic tradition of the 19th century, the *DCR* also announced structuralist theories that would not emerge until the second half of the 19th century.

KEYWORDS. Rufino José Cuervo, dictionary, verb object, semantics of verbs, prepositions.

1. INTRODUCCIÓN: TRADICIÓN Y MODERNIDAD DEL DCR

El *Diccionario de construcción y régimen (DCR)*¹ de Rufino José Cuervo forma parte de la gran familia de los diccionarios del castellano. Los diccionarios monolingües del español a los que se tiene acceso en la época de Cuervo son fundamentalmente históricos, es decir etimológicos.

El propósito de Sebastián de Covarrubias, al concebir el primer diccionario monolingüe del castellano, el *Tesoro de la lengua castellana o española* publicado en 1611, era fundamentalmente erudito: se trataba de elaborar un diccionario etimológico que indagara en el origen de las voces del castellano, en emulación de las *Etimologiae* (612-621) de San Isidoro de Sevilla, repertorio alfabético de las etimologías latinas. Desde el punto de vista del contenido, el *Tesoro* se caracteriza por una falta de distinción entre lo lingüístico y lo enciclopédico, es decir «entre la palabra y la cosa por un lado, entre los nombres comunes y los propios por otro» (Álvarez de Miranda 1995: 199). Tal falta de distinción será precisamente lo que habrá de superar la lexicografía moderna: recoger únicamente informaciones lingüísticas, definir las distintas acepciones de las palabras prescindiendo de cualesquiera características del referente u objeto real. Como indica Álvarez de Miranda (1995: 196), los demás repertorios monolingües anteriores o posteriores a Covarrubias, «orientados como el Tesoro en la dirección etimologista de la lexicografía, ni siquiera pasaron del estadio de manuscritos».

La siguiente etapa la marca el *Diccionario de la lengua castellana*, llamado de «autoridades», llevado a cabo por la Real Academia entre 1726 y 1739. El prólogo, con su lema «Limpia, fija y da esplendor», anuncia el objetivo del diccionario, en resonancia con las preocupaciones de los primeros académicos: como indica Alvar Ezquerro (2006: 84), no se trata de purismo sino de defensa del honor nacional y de lucha contra la decadencia de la lengua después del siglo de Oro. Establecer un modelo lingüístico y estandarizado para el castellano, haciendo la lista de los términos encontrados en las obras de sus principales escritores, había de elevar el prestigio de la lengua, que había decaído a causa de la pérdida de influencia política de España. Por eso el diccionario se llama «de autoridades»: en cada entrada, las definiciones dadas vienen acompañadas de citas de autores que autorizan el uso de las voces. Cada artículo sigue el mismo esquema: (1) caracterización gramatical (singular, plural, masculino, femenino), (2) caracterización de la palabra (nombre, adjetivo, verbo, etc.), (3) definición, (4) información sobre el origen o la equivalencia clásica de la palabra, (5) cita de la autoridad que justifica su uso, y lo explica. En 1777, se tomó una decisión muy importante para la lexicografía española posterior: la supresión del conjunto de las citas y etimologías con el fin de reunir las demás informaciones en un volumen único, el cual vio la luz en su formato actual en 1780, iniciando la serie de sucesivas ediciones del hoy llamado «diccionario usual». Aunque esta modificación indica una orientación más

¹ El propio Cuervo solo pudo redactar los dos primeros tomos (letras A-D) del diccionario antes de su deceso en 1911, y fue el Instituto Caro y Cuervo de Bogotá el que prosiguió el trabajo a partir de 1942 para finalizarlo en 1994, con lo cual se tienen hoy ocho tomos de unas ocho mil páginas. Sobre las diferentes etapas de la elaboración del *DCR*, *vid.* Porto Dapena (1984).

práctica, y menos erudita, de la lexicografía española, tampoco el diccionario académico resuelve el problema del uso de la construcción de los vocablos.

También hay que señalar el otro rumbo tomado por la lexicografía española en el siglo XVIII en relación con los progresos realizados por la ciencias y técnicas a lo largo de este siglo, y una vez superada la indistinción entre lo lingüístico y lo enciclopédico: la del enciclopedismo, que dio lugar a un gran número de diccionarios enciclopédicos, entre los cuales destaca el *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes* del jesuita Esteban de Terreros y Pando, publicado entre 1786 y 1793, el cual, en comparación con el *Diccionario de autoridades*, incluye una cantidad mucho mayor de tecnicismos. Su originalidad también se debe a la mayor importancia que concede a las palabras dialectales o regionales: 796 entradas, entre las cuales 183 empleos americanos, según lo indica Alvar Ezquerri (2006: 90).

Desde un punto de vista lexicográfico, el *DCR* tiene preocupaciones que lo asemejan a los diccionarios que se acaban de describir. Es un diccionario etimológico que ofrece un estudio pormenorizado acerca del origen de cada palabra seleccionada. También es un diccionario semántico que describe la evolución de los significados de las palabras estudiadas. También puede decirse del *DCR* que es de «autoridades» en la medida en que las diversas acepciones de un vocablo vienen ilustradas de citas y autoridades clasificadas cronológicamente (desde el siglo XII hasta nuestra época).

Sin embargo, el *DCR* también marca una ruptura con los diccionarios existentes. Los diccionarios a los que se tenía acceso en la época de Cuervo no tenían como objetivo ayudar al empleo de las voces en las sentencias: como indica el propio Cuervo en la Introducción, estaban «hechos más bien para facilitar la interpretación del lenguaje hablado ó escrito que para enseñar el empleo de las voces como elementos de la sentencia» (1994: Introducción II) y por lo tanto eran de poca utilidad para quien quisiera conocer el funcionamiento concreto de la lengua. Según lo menciona Cuervo (1994: Introducción, II, nota 1), aunque los ejemplos del *Diccionario de Autoridades* a veces arrojan luz sobre el problema del uso y de la construcción de los vocablos, lo hacen de modo muy incompleto y sin ningún propósito de sistematización. Se trata pues de diccionarios eruditos cuyos fundamentos trascendentes (indagar el origen de las palabras del idioma castellano para conferirle a dicha lengua una filiación prestigiosa, impedir que se corrompa el idioma por el paso del tiempo), son precisamente aquellos a los que renunciarán los diccionarios modernos, y, en primer lugar, el *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*.

El *DCR* aborda un tema que ni las gramáticas ni los diccionarios existentes habían resuelto:

dar luz sobre las palabras que ofrecen alguna particularidad sintáctica, ya por las combinaciones a que se prestan, ya por los cambios de oficios o funciones gramaticales de que son susceptibles, ya por el papel que desempeñan en el enlace de los términos y sentencias. (Cuervo 1994: III).

Por lo tanto, no registra todos los términos de la lengua española, sino únicamente los que merecen especial atención debido a la diversidad de las construcciones o esquemas sintagmáticos a los que se prestan, o a su particular régimen. De hecho se llama «de cons-

trucción y régimen»: «de construcción» porque se centra en las relaciones entre las palabras y en las distintas combinaciones a que se han de someter, y de «régimen» porque remite a las relaciones de dependencia que tienen entre sí las palabras. El término «régimen», que en la terminología gramatical remite a la «circunstancia de “regir” determinadas palabras tal caso o tal preposición» (Moliner 2004: 901), se refiere más particularmente, cuando se aplica al verbo, a la o las preposiciones que pide cada verbo, preposiciones que el *DCR* enumera y examina de manera pormenorizada. De hecho, el *DCR* es, según Haensch & Omeñaca (2004: 69), la «única obra que corresponde plenamente al tipo de diccionario de construcción y régimen». Tal es su aportación muy novedosa: por primera vez se enumeran de modo sistemático y exhaustivo en un diccionario las diversas sintaxis de un vocablo, incluso las menos frecuentes o las más arcaicas, al tiempo que se examinan los matices semánticos asociados a cada sintaxis². Aunque, como ya se ha dicho, el propio Cuervo parece sugerir en la Introducción que, a diferencia de los diccionarios existentes, el *DCR* tiene una finalidad práctica, este diccionario se dirige en realidad al lingüista y no al lector común³; por la información muy especializada que brinda, por la complejidad de su disposición tipográfica y por la ausencia de jerarquización entre las distintas construcciones, no puede realmente ayudar a un hablante que tenga dudas. El resultado que ofrece el *DCR* es la manifestación superficial de una reflexión lingüística sumamente novedosa acerca de tres puntos fundamentales: las interacciones entre la semántica y la sintaxis, la semántica del verbo y las preposiciones (su esencia, su semántica). En otros términos, el *DCR* tiene fundamentos lingüísticos y el propósito de este estudio será evidenciar su gran modernidad: además de hacerse eco de teorías lingüísticas que le son contemporáneas⁴, en las que se traslucen indicios del futuro estructuralismo, en ruptura con la tradición lingüística del siglo XIX, el *DCR* también anuncia teorías estructuralistas que sólo verán la luz en la segunda mitad del siglo XIX.

2. UNA REFLEXIÓN SUBYACENTE SOBRE LAS INTERACCIONES ENTRE SEMÁNTICA Y SINTAXIS

2.1. Ecos de la teoría semántica de Bréal en el *DCR*

Durante el siglo XIX, la lingüística es esencialmente histórica y comparatista. Estudiar una lengua consiste en indagar su origen, su historia, su evolución comparándola con

² Subrayemos que las gramáticas de la época tampoco proporcionaban informaciones relevantes al respecto. Si Salvá y Pérez (1854: 264-317) intentó hacer una lista, bastante incompleta, de las distintas construcciones de los verbos de la lengua, Bello considera que la tarea de las gramáticas es la sintaxis general, estudio de las «construcciones activas [que] ha presentado y aún presenta la lengua», y por eso deja a los diccionarios el problema de la sintaxis individual, es decir «la enumeración de los varios significados que toma cada preposición, y de los verbos que las rigen» (Bello 1913: n.º 1192).

³ «[...] en cuanto al público a que va destinado, constituye, como observa el propio Cuervo, un diccionario escrito para una minoría, especialmente para especialistas en materia filológica» (Porto Dapena 1980: 2).

⁴ «En Cuervo podemos decir que se conjugan de un modo admirable la tradición, representada por su purismo, y los más modernos avances de la lingüística del siglo XIX» (Porto Dapena 1984: 291-2).

otras para revelar raíces comunes. Fue así como se pudo reconstruir en aquella época la genealogía de las lenguas indo-europeas. Predomina una concepción naturalista del lenguaje que lo ve como «natural», comparable a un ser vivo cuya evolución es independiente de los locutores. El modelo de tal concepción es la biología (Auroux 2007: 5); de ahí la metáfora organicista: las lenguas se ven como organismos naturales, con una vida autónoma, comparable a la de las plantas. Por eso la atención está centrada en las palabras, de las que interesan únicamente los elementos formales (fonética y morfología), y el valor etimológico. En la segunda mitad del siglo, sin embargo, la lingüística diacrónica enfoca por primera vez la semántica, iniciando una profunda mutación en el campo de la lingüística general. Al final de la década de 1860, en efecto, el lingüista francés Michel Bréal afirma por primera vez la idea según la cual la significación es un componente lingüístico, tal como lo son la fonética y la morfología. Al final del siglo, dará el nombre de «semántica» a esta «ciencia de las significaciones», subtítulo de su libro *Essai de sémantique*, publicado en 1897. La semántica tal como la describe Bréal tiene dos características. En primer lugar, es histórica: su objetivo es describir la evolución de las significaciones en las lenguas, y las leyes que rigen esta evolución. En segundo lugar, la semántica es de orientación psicológica y sociológica. Contra la concepción naturalista del lenguaje, Bréal defiende que los cambios de significación son el resultado de procesos psicológicos, al tiempo que reflejan la organización social y su evolución: «El objetivo de la gramática histórica es de buscar en la mente del hombre la causa de la transformación de los idiomas⁵» (Bréal, 1878: 247). Según Bréal, la semántica tiene que examinar no solo los elementos formales de las palabras, sino también su función. Bréal postula lo que posteriormente recibió, como recuerda Aarsleff (1981: 121), el nombre de «estructura profunda», de la cual la sintaxis⁶ es una de las manifestaciones. Bréal es uno de los primeros en subrayar la necesidad de incluir en la semántica el estudio de la sintaxis que, al igual que las palabras, es el producto de la inteligencia: según él, lo que conforma el lenguaje no son únicamente las palabras sino las combinaciones permitidas por las mismas⁷; habla de «locuciones», «fórmulas» o «grupos articulados», expresiones que, como lo menciona Aarsleff (1981: 122) prefiguran las «relaciones sintagmáticas» de Saussure. En suma, Bréal plantea una concepción muy novedosa de la semántica como «lingüística general» (Bréal 1887: 205-6), la cual debe tomar en cuenta no solamente la evolución del sentido de las palabras sino también la de sus combi-

⁵ «L'objet de cette science est de rechercher dans l'esprit de l'homme la cause de la transformation des idiomes».

⁶ *Cfr.* Bréal (1868: 308-9): «Este trabajo mental de subordinación o de asociación que tenemos que hacer fue lo que el señor Adolphe Régnier ha llamado la sintaxis interior» («C'est ce travail mental de subordination ou d'association que nous sommes obligés de faire que M. Adolphe Régnier a appelé la syntaxe intérieure»).

⁷ Más tarde escribirá: «Una lengua no se compone únicamente de palabras: se compone de grupos de palabras y de frases» («Une langue ne se compose pas uniquement de mots: elle se compose de groupes de mots et de phrases», Bréal 1887: 198).

naciones en la linealidad de la frase. Su teoría contiene ya principios del estructuralismo lingüístico que aparecerán en el *Cours de linguistique générale* de Saussure⁸.

Es muy probable que Cuervo, que emigró en 1886 a París, donde pasó los 29 últimos años de su vida, tuviera conocimiento de esas teorías. De hecho, el aspecto sin duda más innovador del *DCR* es que pone en práctica esa idea de un vínculo fundamental entre semántica y sintaxis intuida por Bréal. Tal como lo explica Cuervo en la introducción, las construcciones y el régimen de los verbos no se pueden considerar independientemente del significado de las mismas palabras, debiendo aparecer cada construcción como «resultado de la significación etimológica de los vocablos» (1998: Introducción III). El postulado fundamental del *DCR* es que la semántica determina la sintaxis. Dicho postulado lleva a una estructuración muy compleja de las entradas verbales en la que bajo cada acepción y sub-acepción vienen clasificadas sistemática y minuciosamente los distintos regímenes y las distintas construcciones que se relacionan con ellas.

De acuerdo con este postulado, varias veces en el *DCR* se encuentra la idea según la cual los verbos, dado su significado, se combinan con ciertas preposiciones. Es lo que sugiere el análisis del verbo *acompañar*: «Con frecuencia el acus. de cosa va con á, ora en obsequio de la claridad (véase A, 9 i b), ora porque se modifica ligeramente el sentido del verbo, como si viniese á tomarse por Ser anejo ó consiguiente; con lo cual el régimen parece inclinarse al dativo» (Cuervo 1994: s. v. *acompañar*). Cuervo parece considerar que una acepción particular de *acompañar* determina la elección de la preposición que introduce al complemento de objeto. En otro lugar, parece sugerir que si tal verbo se combina con tal preposición, es porque la preposición tiene un significado compatible con dicho verbo; explica por ejemplo que los verbos que significan «contacto al acercarse o tocar una cosa a otra» (*acomodar, ajustar, juntar, tocar, tropezar*, etc.) se asocian con la preposición *con* porque uno de sus sentidos es precisamente este (Cuervo 1994: s. v. *con*. 301). Esto implica que las preposiciones que entran en el régimen de los verbos tienen un significado propio.

2.2. El papel semántico de las preposiciones y la prefiguración de teorías preposicionales del siglo XX

En el *DCR* están en germen las dos concepciones que se enfrentarán a lo largo del siglo XX acerca de las preposiciones que pertenecen al régimen verbal.

Según la primera concepción, dichas preposiciones serían nexos vacíos, desemanatizados. En la Introducción al *DCR* (V), Cuervo apunta el caso de verbos que, según dice, «cambian el acusativo en complemento preposicional», es decir, en términos de Alarcos Llorach, entre implemento y suplemento: «creer algo» / «en algo», «abreviar algo» / «con algo», «cuidar algo» / «de algo», «disfrutar algo» / «de algo». Cuervo muy a menudo considera la sintaxis directa y la sintaxis con preposición como semánticamente idénticas. Las

⁸ Aarsleff (1981: 124) aclara que algunos de estos principios aparecen en la terminología (lengua, palabra, valor), mientras que otros no alcanzan el nivel terminológico (estructura, linealidad, oposición binaria, sintagmático, diacronía y sincronía).

formulaciones adoptadas, por ejemplo para el verbo *creer*, «con *en*, para expresar el objeto de la fe» (Cuervo 1994: s. v. *creer*), o para el verbo *abreviar*, «con *con*, para expresar la cosa que ha de ejecutarse prontamente» (Cuervo 1994: s. v. *abreviar*), sugieren que el objeto (sea el objeto de la fe o la cosa que ha de ejecutarse prontamente) puede también estar introducido por una preposición, sin que ello provoque alguna modificación semántica. Analiza del mismo modo los verbos que solo admiten suplementos, pero cuyo suplemento puede estar introducido por preposiciones distintas («abundar *en/de*»); Cuervo no apunta ninguna diferencia entre «abundar en algo» / «abundar de algo»: «Como se ve, no se nota diferencia objetiva entre las dos construcciones. Algunas veces parece preferirse una u otra para evitar que se hallen seguidos dos complementos con una misma preposición» (Cuervo 1994: s. v. *abundar*).

La libre alternancia de la construcción directa y de la preposicional o de varias construcciones preposicionales, sin ninguna variación significativa, sugiere que la preposición no tiene significado propio. Como recuerda Cano Aguilar (1987: 360-1), tal concepción aparecerá en el siglo XX en los estudios de inspiración estructuralista de C. Bally, F. Bruno, A. Blinkenberg, B. Pottier, etc., que postularán la progresiva pérdida de significado propio por parte de la preposición. Partiendo del concepto de rección como forma de relación entre verbo y objeto, esos autores opinan que en algunas lenguas, las preposiciones se han vaciado de contenido significativo, y tan solo indican ahora la existencia de una relación sintáctica entre verbo y sintagma. Según lo recuerda Cano Aguilar (1987: 360), Bally afirma, por ejemplo, que en «apoderarse de una ciudad» o «pensar en algo», las funciones se reparten: el verbo tiene valor solo léxico, y la preposición solo valor gramatical, siendo un ligamento gramatical puro.

Otra prueba de ello la proporciona el que muchos verbos hayan cambiado de construcción en la historia, sin que ello haya correspondido a un cambio de significado en el verbo. El *DCR* se interesa en ese aspecto histórico. Tratándose del verbo *abdicar*, Cuervo nota que la construcción con preposición *de* alterna hoy con la construcción directa, «teniendo sin duda en cuenta la idea de separación que aquí se entraña» (1994: s. v. «abdicar») pero sin que ello haya producido algún cambio semántico. Cuervo apunta también el papel que parece haber desempeñado la analogía en muchas ocasiones. La construcción con preposición *de* de los verbos *abjurar*, *abominar* o *disfrutar* se debe según él a analogías: con *renegar* o *desdecir* para el primero (Cuervo 1994: s. v. *abjurar*), con *renegar* y *maldecir* para el segundo (Cuervo 1994: s. v. *abominar*), con *gozar* para el último (Cuervo 1994: s. v. *disfrutar*).

La concepción que acabamos de detallar, Cuervo la comparte con los gramáticos de su época y será también, ya lo hemos dicho, la de muchos lingüistas en el siglo XX. Más original y novedosa es la segunda concepción que emerge en el *DCR*.

En varias ocasiones, Cuervo sugiere que la preposición puede desempeñar un papel semántico. No nos referimos aquí a casos evidentes en que todos concuerdan en reconocer que la preposición ha conservado su significado básico heredado del latín: *de* = origen o causa, *por* = causa, *en* = interioridad, *con* = acompañamiento, instrumento. Véase, por ejemplo, cómo Cuervo presenta los distintos regímenes de la segunda acepción de *abrasar*,

«Inflamar, inspirar una pasión vehemente. Dícese especialmente del amor» (1994: s. v. *abrasar*):

- 1) Con *de*, representando la pasión como instrumento, o como origen o causa.
- 2) Con *en*, que representa la pasión como el medio en que se arde.
- 3) Con *con*, que representa la pasión como instrumento para inflamar.

La misma formulación «representando / que representa la pasión como», sugiere que la preposición modifica la representación que se hace del complemento, lo que implica que tiene un significado propio.

Podemos aludir también a casos menos evidentes en los que Cuervo apunta una diferencia semántica entre la construcción directa y la construcción preposicional, aunque pueda parecer vacía la preposición. Aun cuando no ve diferencia alguna entre «abreviar algo» y «abreviar con algo», sí que apunta un matiz semántico en «abreviar de algo»; dice «con *de*, que realza el concepto de cercenar, recortar» (Cuervo, 1994: s. v. *abreviar*). Comenta de una manera parecida las dos construcciones posibles que ofrece *cumplir* («algo» / «con algo»): «se dice “cumplir su obligación” y “cumplir con su obligación”; aunque en la segunda manera de hablar aparece la obligación como una entidad que acatamos, lo cual es sin duda más enfático” (Cuervo 1994: s. v. *cumplir*). Por supuesto, sería necesario aclarar también los matices semánticos puestos en evidencia y ponerlos en relación con el significado de la preposición, pero Cuervo tiene el gran mérito de haberlos subrayado. Del mismo modo, señala a propósito de la quinta acepción de *afectar*, «Algunas veces se halla con *á*, como si equivaliera á la frase Causar modificación» (Cuervo 1994: s. v. *afectar*), lo que sugiere que ha percibido que la construcción preposicional ocasiona un sentido distinto, debido a la presencia de la preposición *a*. Nota también que la preposición *a*, cuando sigue al verbo *abrazar* empleado pronominalmente, «realza el concepto de aproximación, estrechamiento» (Cuervo 1994: s. v. «abrazar»), mientras que la preposición *con* añade la idea «de lucha, socorro, busca de apoyo, ansia ú otras semejantes» (Cuervo, 1994: s. v. *abrazar*) para concluir que «el verbo así usado representa menos frecuentemente el abrazo como mero signo de afectuosa voluntad». En ambos casos, y aunque el matiz evocado no resulta muy claro, Cuervo subraya que la sintaxis «verbo + objeto preposicional», es decir «verbo + suplemento» no tiene el mismo sentido que la sintaxis «verbo + implemento», lo que equivale a reconocer implícitamente que la preposición tiene un significado propio que, al adicionarse al del verbo, produce un significado resultante. Equivale a reconocer por lo tanto que, si bien la semántica determina la sintaxis, también puede la sintaxis influir en la semántica, lo que será el postulado del lingüista francés Gustave Guillaume y de otros lingüistas.

3. UNA REFLEXIÓN SUBYACENTE SOBRE LA SEMÁNTICA DEL VERBO

3.1. El *DCR* y la intuición de la valencia verbal

Al fijarse el objetivo de indagar el régimen verbal de las voces, el *DCR* sienta las bases de una teoría de la valencia verbal que solo a mediados del siglo XX se verá sistematizada como tal a iniciativa del lingüista francés Lucien Tesnière, en el marco de su sintaxis

«estructural». Cuervo no pudo contar con las informaciones que le proporcionaban las gramáticas de la época que dedican muy pocas líneas a la cuestión del régimen. En la segunda parte (sintaxis) de la *Gramática de la lengua castellana*, Salvá define el régimen como «la dependencia que una parte de la oración tiene de otra; llámase ésta la que rige, y aquélla la regida» (Salvá y Pérez 1854: 100). Añade que «regir» significa «reclamar tal adverbio, tal preposición o tal conjunción» (*ibid.*) y que, por lo tanto, las palabras que pueden regir a otras son el nombre, el verbo, las preposiciones y las conjunciones. Se pasa luego a la concordancia, sin otra información acerca del verbo en particular.

Al principio del párrafo dedicado al régimen preposicional, en la Introducción al *DCR*, Cuervo explica cuál fue el postulado adoptado a la hora de examinar el régimen de los verbos:

Hay modificativos de un carácter tan general, que apenas habrá acto á que no puedan referirse; son de este linaje, por ejemplo, los que señalan el lugar, el tiempo, el modo, la causa. Estos pues no entran en lo que hemos llamado sintaxis individual. Otros, por el contrario, se emplean para completar la significación del verbo señalando los objetos con que el agente se pone en relación mediante el acto de que se trata, y han de llevar un exponente que especifique tal relación. (Cuervo 1994: Introducción, VIII).

Cuervo asienta aquí por primera vez, aunque de modo implícito, una distinción fundamental, la de los complementos a los que la lingüística estructural llamará más tarde, según las terminologías, nucleares / marginales, argumentales / no argumentales. Los «modificativos» «que señalan el lugar, el tiempo, el modo, la causa» corresponden a los complementos denominados «circunstantes» por las gramáticas. Según Cuervo, tales complementos no forman parte del régimen de los verbos, lo que él llama «sintaxis individual»: indican circunstancias externas del proceso y, por lo tanto, pueden calificar cualquier proceso («apenas habrá acto a qué no puedan referirse»). Cuervo postula implícitamente la noción de complemento no argumental.

Medio siglo más tarde, en 1959, Lucien Tesnière introducirá en el campo de la lingüística francesa de inspiración estructuralista el concepto de valencia y su corolario, la oposición entre complementos argumentales / no argumentales⁹. Contra los fundamentos lógicos de la gramática tradicional, que define la predicación como relación sintáctica entre un sujeto y un predicado, Tesnière postula (1988: 108-9) que el sujeto es un complemento como cualquier otro, tal como se ve en el ejemplo «Pedro lee un libro»; el sujeto (Pedro) depende del verbo, así como depende de él el objeto directo (un libro). Esta relación de dependencia es lo que constituye la «valencia» (Tesnière 1988: 238); la valencia remite a la vez a la relación de dependencia, llamada rección, que vincula un núcleo (el verbo) a sus periféricos (o actantes), y al número de periféricos que dependen del núcleo. Según Tesnière (1988: cap. 48), el verbo es el centro del «pequeño drama» que expresa la frase, en la medida en que el lexema verbal selecciona unas funciones semánticas que determinan o

⁹ De hecho, como indica Ahumada (1995: 227), «El paulatino acercamiento de R. J. Cuervo al estudio pormenorizado del régimen, y de aquí la construcción, no puede menos que llevarnos a entender sus planteamientos como un exponente temprano y certero de los actuales diccionarios de valencias».

restringen el contenido del núcleo verbal. Tesnière distingue (1988: 108-9) tres actantes: el sujeto (primer actante), el objeto directo (segundo actante) y el objeto indirecto (tercer actante). Frente a ellos están los circunstanciales, funciones semánticas no previstas por el verbo para restringir su contenido. Esencialmente optativos, afectan conjuntamente al predicado con sus complementos (actantes) y por lo tanto no mantienen con el verbo una relación de dependencia (rección).

Al ser un diccionario de construcción y régimen, el diccionario de Cuervo no pretende tratar de estos complementos no argumentales: dichos complementos, afirma Cuervo, no pertenecen a lo que se llama régimen del verbo. Pero tratándose de lo que sí considera como complementos argumentales, el *DCR* es más preciso aún. En enunciados como «hablar de noche», «hablar en la iglesia» y «hablar de política», Cuervo no considera como argumentales los complementos «de noche» y «en la iglesia» mientras que sí considera argumental el complemento «de política»: sin sospecharlo, Cuervo identificó una clase de complementos argumentales a los que Alarcos Llorach, introductor del estructuralismo en España, dedicará varios estudios a partir de los años setenta, poniéndoles el nombre de «suplemento» (1994: 156-7).

La reflexión de Alarcos Llorach se basará en la relación de dependencia que el verbo puede mantener con ciertos elementos de la oración. Frente a lo que llama implementos y complementos, elementos esencialmente argumentales que corresponden respectivamente a los OD y OI de las gramáticas, Alarcos destaca los «aditamentos», «términos marginales al predicado, al cual encuadran o matizan» (1994: 155); son los que corresponden a los circunstanciales de Tesnière. Dichos aditamentos no se deben confundir con otro tipo de términos adyacentes que, como ellos, se caracterizan formalmente por la presencia de una preposición (*a, con, de, en, por*, etc.): «hablar de política», «desconfiar de la ley», «carecer de fuerzas», etc.¹⁰. A estos últimos complementos, destacados y tomados en cuenta por Cuervo un siglo antes, Alarcos llama «suplementos» (1994: 156-7)¹¹. Mientras que el aditamento, por su carácter marginal, no modifica la estructura del predicado, el suplemento lo modifica: como lo señala Alarcos (1994: 156), su conmutación por cero hace variar el valor de la oración («hablaba» y «hablaba de política» tienen sentidos distintos). Se trata pues de complementos que se presentan en forma de frase preposicional y que parecen mantener con el verbo al que acompañan una relación tan estrecha como la que une los verbos transitivos con sus implementos. Sin embargo, aunque implementos y suplementos tengan semejanzas de contenido, Alarcos les pone un nombre distinto en la medida en que sus relacio-

¹⁰ Recordemos que durante años, la denominación de «complemento circunstancial» fue, según lo menciona Rojo (1985: 182-3), un «cajón de sastre» en el que la gramática tradicional española introducía todo lo que no encajaba ni con el «objeto directo» ni con el «objeto indirecto». Hubo que esperar hasta finales del siglo XX para que la intuición de Cuervo desembocara en una teorización clara.

¹¹ Bosque menciona (1983: 147) que estos complementos no corresponden a ninguna de las funciones tradicionalmente identificadas por las gramáticas: éstas, como la de Bello, «se limitan a reconocer que existe una “rección” preposicional del verbo». Sin embargo, todas las teorías sintácticas de tipo actancial que se desarrollan a finales del s. XX en el marco de la gramática estructural francesa tratan de esta función, tan difícil de analizar según Bosque (1983: 148): *vid.* por ejemplo Haap (1977, 1978) o Vater (1975).

nes formales con el núcleo no son idénticas¹². Porto Dapena (1987: 128, n. 9) identifica a Cuervo como uno de los autores que intuyeron esta distinción por primera vez definida de manera explícita por Alarcos Llorach, la cual corresponde también a la diferenciación entre transitividad y transitividad de régimen preposicional de Cano Aguilar (1987: 359-94): «Esta misma intuición es sin duda lo que lleva, por ejemplo, a R. J. Cuervo [...] a no aceptar como casos de régimen preposicional los representados por los complementos de lugar, tiempo, modo o causa». Ahora bien, nos podemos preguntar si los sucesores de Cuervo en la elaboración del diccionario han respetado siempre la exigencia de solo mencionar los complementos argumentales del verbo. En la entrada *soñar* (Cuervo 1994: s. v. *soñar*), llevada a cabo por los sucesores de Cuervo, aparecen colocados en el mismo plano complementos argumentales («no sueñan con muchachas y justicia», «sueñan de la maga Sagaz de Fontidueña») y complementos no argumentales que indican circunstancias de la acción («soñando a mi albedrío», «El viejo ante sereno crepúsculo soñaba»).

Pero el *DCR* va más allá aún. Cuervo intuyó también que entre los circunstantes de lugar, teóricamente no argumentales, algunos parecen más esenciales que otros y pertenecen al régimen verbal, problema que analiza Alarcos a partir de finales de los años ochenta, en particular en su prólogo a la obra de Martínez García *El suplemento en español* (1986: 4-5). Tratándose de los verbos *alojar*, *arraigar*, *acercar(se)*, *dirigir(se)*, Cuervo menciona la posibilidad de complementos introducidos por *en*, *a* o *hacia* que formalmente no se distinguen de los circunstantes de lugar. Véanse algunos de los ejemplos que da:

os podéis llamar venturosa por haber alojado *en este vuestro castillo* á mi persona. Id. Quij. 1. 16 (Cuervo 1998: s. v. *alojar*)

En lo cual se ve cuán poderosamente arraigó el Criador este afecto de religión *en nuestros corazones*. Gran. Símb. 1. 3, § 3 (Cuervo, 1998: s. v. *arraigar*)

No hay ganchos para acercar / *A tierra* la galeota. Cerv. El gallardo español, 2. (Cuervo, 1998: s. v. *acercar*)

La prora diligente / No solo dirigió *á la opuesta orilla*. Gong. Sol. 2 (R. 32. 4711). (Cuervo, 1998: s. v. *dirigir*).

El hecho de que Cuervo mencione dichos complementos evidencia que, de acuerdo con el postulado enunciado en la introducción, los considera como argumentales, conclusión a la que llegará Alarcos Llorach tras numerosas vacilaciones¹³.

¹² Alarcos emplea por primera vez el término *suplemento* en 1968, proponiendo criterios sintácticos que permitan identificarlo frente al aditamento: primero, la pronominalización obligatoria del suplemento (*Hablan de política* → *Hablan de ella*) frente a la sustitución, no obligatoria, del aditamento por un adverbio (*Hablaba de noche* → *Hablaba (entonces)*); segundo, la conmutación por cero del suplemento que hace variar el valor de la oración (*Juan se entiende con Felisa* ≠ *Juan se entiende*); tercero, la incompatibilidad de un suplemento y un implemento en una misma oración, mientras que el aditamento es perfectamente compatible con el implemento (*Trató la pulmonía con penicilina* → *Trató de la pulmonía con erudición*).

¹³ Las evoluciones teóricas que se desprenden de los trabajos de Alarcos son el resultado de los debates en torno a los criterios de delimitación del suplemento que siguieron a sus primeras anotaciones sobre el suplemento en 1968: Bosque (1983) pone en tela de juicio el criterio de la incompatibilidad de suplemento e implemento en una misma oración, mientras que Rojo (1985) pone de manifiesto la existencia de complementos preposicionales que, sin ser marginales, pueden, como los aditamentos, conmutar con

El que los circunstantes o aditamentos no sean argumentales lo prueba, según Alarcos Llorach, su posible sustitución por adverbios. Ahora bien, Alarcos nota (Martínez García 1986: 4) que entre los aditamentos, teóricamente no argumentales, algunos parecían depender del verbo y ser por lo tanto más esenciales que otros. En enunciados como “Conocí a mi novio en París”, el circunstante se puede eliminar sin que ello afecte a la gramaticalidad de la frase. En el enunciado “Reside en Sepúlveda”, la supresión del circunstante provoca, en cambio, la agramaticalidad de la frase, de ahí el postulado de la existencia de circunstantes argumentales a los que Alarcos acabó por llamar «suplementos inherentes» (Martínez García, 1986: 5)¹⁴.

En su descripción del régimen de los verbos, Cuervo toma por fin en cuenta una última clase de complementos a los que también Alarcos, acabó por considerar como argumentales. Partiendo de la confrontación de enunciados como «trata la enfermedad» y «trata de la enfermedad», Alarcos postuló en un primer momento, como ya se ha dicho, la incompatibilidad, en una misma estructura, de implemento y suplemento, lo que luego vinieron a contradecir otros enunciados del tipo «llena el vaso de agua» donde ambas funciones (implemento: *vaso*; suplemento: *de agua*) coexisten con un mismo núcleo. Si bien Alarcos consideró en un primer momento el segmento *de agua* como un aditamento, acabó pensando que no era marginal¹⁵:

lo específico de ellos [tales segmentos] consiste en presuponer un implemento: no se dice *llena de agua* (pero sí *llena el vaso*) el verbo exige el implemento; *de agua* requiere la previa implementación. Podíamos llamarlos «suplementos indirectos», puesto que no determinan inmediatamente al núcleo, sino a través del imprescindible implemento (en Martínez García 1986: 4).

Ahora bien, todo está en germen en el *DCR*. Cuervo menciona, y por consiguiente considera como argumentales, los segmentos introducidos por *a* que acompañan al implemento de los verbos *dedicar* o *ajustar*: «dedicar algo a algo», «ajustar algo a algo». Como explica Martínez García (1986: 91), el núcleo verbal, obligatoriamente determinado por implemento, exige la presencia de un sintagma preposicional, «difícilmente eliminable en la mayoría de los casos en la estructura oracional». Añade que el verbo y el suplemento se hallan en relación de solidaridad: es imposible suprimir ninguno de los términos de la relación, sin que se produzca una variación léxica en el verbo o cambie la significación de la construcción.

adverbios (*Reside en Vigo*), razón por la cual propone llamarlos «complementos adverbiales». El prólogo a la obra de Martínez García manifiesta que Alarcos tuvo en cuenta estas propuestas teóricas. Para una síntesis de los debates, *vid.* Porto Dapena (1987).

¹⁴ La denominación subraya la «especie de concordancia lexemática entre el núcleo y el adyacente (análoga en cierto modo a la establecida entre el implemento “interno” y el núcleo en ejemplos como *lloro lágrimas acerbadas*)» (Martínez García 1986: 5)

¹⁵ Según Porto Dapena (1987: 129), este cambio manifiesta también que Alarcos tuvo en cuenta las propuestas de Bosque y de Rojo, aunque es muy probable que el cambio de postura se haya producido antes de la publicación de la obra de Martínez García. El criterio que prevalece pues, en 1986, en la concepción de Alarcos para caracterizar al suplemento frente al aditamento «es el que podríamos llamar de la marginalidad, y no el de la conmutabilidad por un adverbio» (Porto Dapena 1987: 129).

La selección de los verbos y la presentación de sus distintos complementos preposicionales muestra que Cuervo intuyó todo aquello; lo que expone en el *DCR* nunca es el resultado de la casualidad sino de una profunda reflexión lingüística a la que, desafortunadamente, no tenemos acceso.

3.2. Ecos y resonancias en las teorías de semántica verbal del siglo XX

La distinción fundamental entre complementos argumentales y complementos no argumentales, además de proporcionar un método riguroso de clasificación y de presentación del régimen de los verbos, revela, como se acaba de subrayar, una reflexión profunda sobre la semántica del verbo, sobre su esencia; esta reflexión subyacente apenas aparece en la introducción, pero tiene resonancias en varias teorías verbales de índole estructuralista en la segunda mitad del siglo XX.

Lo que está latente en el *DCR* encontró por ejemplo una expresión teórica en las teorías verbales de la «lingüística del significante», denominación del enfoque teórico que adoptaron, sobre todo en Francia, los seguidores del lingüista francés Gustave Guillaume, dentro del marco de la lingüística estructuralista. Como ya se sabe, Guillaume se hizo cargo de la famosa distinción hecha por Ferdinand de Saussure entre la lengua y el habla, sustituyendo la noción de habla por la de discurso. La lengua, según Guillaume, es el sistema, el código mental, abstracto, que nos permite entender, concebir, pensar, comunicar. El discurso es la realización singular e individual de la lengua. El postulado fundamental de Guillaume (1964), el de la unidad del significante y del significado, se puede resumir de la manera siguiente: a un significante del discurso corresponde un significado único en la lengua. Aplicado al verbo, el postulado implica que un verbo, sea cual sea el contexto oracional en que aparezca, siempre tendrá el mismo significado. La manera como la lingüística del significante¹⁶ analiza el significado verbal está ya en germen en el *DCR*, lo que vamos a demostrar. Según el lingüista francés Jean-Claude Chevalier (1976: 78-9), el significado verbal encierra primero tres elementos constantes, comunes a todos los verbos: una operación y dos puestos funcionales, el puesto de «gen», ocupado en el discurso por la entidad que engendra la operación, y un «punto de aplicación» en que se asienta la operación verbal. Pero el significado encierra también puestos semánticos que corresponden a los papeles semánticos implicados por la singularidad de cada operación verbal (Chevalier 2008: 15)¹⁷. El significado del verbo *dar*, por ejemplo, encierra tres puestos semánticos, un puesto A de «donador», un puesto B de «dado» y un puesto C de «beneficiario». En el discurso, unos seres concretos ocupan conjuntamente los puestos funcionales y los puestos semánticos. Por ejemplo, en una frase como «Pedro le da un libro a María», *Pedro* ocupa conjuntamente el puesto semántico de «donador» y el puesto funcional de «gen», mientras que «un libro» ocupa conjuntamente el puesto semántico de «dado» y el puesto funcional de «punto de

¹⁶ Para un examen detallado de los postulados de la lingüística del significante, *vid.* Delpont (2012).

¹⁷ Los puestos semánticos corresponden, más o menos, a los casos profundos de Fillmore (1968: 1-90) es decir a las distintas funciones implicadas por la semántica de la operación: beneficiario, agente, paciente, instrumento, etc.

aplicación». Estando ya ocupados los puestos de gen y de punto de aplicación, si se quieren expresar los demás puestos semánticos de la operación, se tendrá que emplear una preposición; así en la frase «Pedro le da un libro a María», el beneficiario, María, toma la forma de un complemento preposicional. Dichos complementos preposicionales, argumentales ya que implicados por la semántica del verbo, son los que Cuervo menciona en el *DCR*. El pormenorizado análisis del significado verbal realizado por los seguidores de Guillaume, Cuervo ya lo tuvo que hacer un siglo antes para poder conseguir una imagen completa del régimen de cada verbo.

Véase, por ejemplo, el resultado de dicho análisis que nos brinda la entrada *abrigar*. Para la primera acepción, “Dar calor defendiendo ó resguardando del frío” (Cuervo 1994: s. v. *abrigar*), Cuervo menciona la posibilidad de varios complementos preposicionales, entre los cuales aquellos introducidos por *con*:

Con *con*, que denota el instrumento empleado para resguardar. Que en sus aplausos la virtud se hiela/Sin que nadie la abrigue con un hilo. (Cuervo 1994: s. v. *abrigar*).

Tratándose de la segunda acepción «En general, Resguardar, defender» (Cuervo 1994: s. v. *abrigar*), se mencionan tres complementos preposicionales:

Con *contra*, para indicar el objeto que ofende. No hay olivo ni almendro que no abrigue una familia contra los rayos del sol equinoccial [...]

Con *de*, en igual sentido. Sola la protección de vuestro asilo / Pudo abrigarme del rigor del viento [...]

Con *á*, para significar el lugar en que se busca resguardo ó defensa. Acabamos de ver cómo el Empecinado se abrigó á Ciudad-Rodrigo. (Cuervo 1994: s. v. *abrigar*).

De este análisis se deducen los actantes del verbo *abrigar*, es decir, sus puestos semánticos en la terminología de Chevalier (2008):

— Los complementos introducidos por las preposiciones *con* o *a* remiten a la cosa que puede abrigar, es decir al abrigo, ya sea un instrumento (el hilo) o un lugar (Ciudad Rodrigo). A este puesto semántico A, lo denominaremos «abrigo»

— Un puesto B que denominaremos «abrigado»

— El complemento introducido por *contra* o *de* remite a un tercer puesto, C, el de «peligro».

Lo que se podría representar con el esquema siguiente:

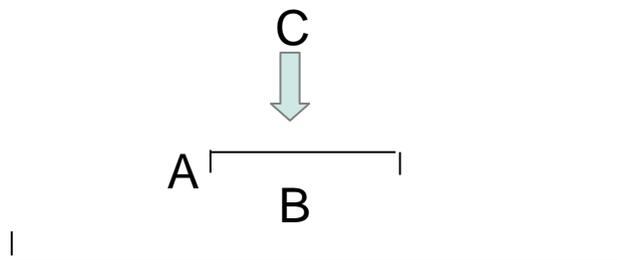


Figura 1. El significado del verbo *abrigar*

El análisis semántico del verbo *abrigar* que acabamos de reconstituir a partir de las indicaciones del *DCR* fue, en realidad, lo que Cuervo tuvo que realizar anteriormente para obtener una visión clara del régimen de este verbo. Y fue de modo más general lo que tuvo que realizar para todos los verbos que tenían, las más de las veces, una semántica mucho más compleja que *abrigar*. En otros términos, dichos análisis semánticos fueron lo que le permitieron a Cuervo separar los complementos argumentales de un verbo de sus complementos no argumentales.

4. CONCLUSIONES

A través del ejemplo del régimen verbal, hemos tratado de mostrar que el *DCR* es obra, no solo de un lexicógrafo, sino también, y sobre todo, de un lingüista. El propósito de Cuervo era elaborar un diccionario práctico que le prestara auxilio al que quisiera averiguar el empleo de las voces en la sentencia. Este objetivo lo consiguió, y a través de este, ha conseguido otro: una reflexión de gran alcance sobre el verbo y las preposiciones. La suma de datos que proporciona el diccionario acerca del régimen de los verbos es el resultado de una profunda reflexión lingüística acerca del verbo, de las preposiciones, y de las interacciones entre sintaxis y semántica. Varias reflexiones que serán objeto de teorización en el siglo XX, en el marco de la lingüística estructuralista, están presentes en el *DCR*, algunas bien asentadas, como la teoría de la valencia verbal y su corolario, el análisis semántico del verbo, otras solo en germen, como la concepción de la preposición. Sea cual sea su grado de desarrollo, todas estas reflexiones ponen de manifiesto la gran modernidad del *Diccionario de construcción y régimen* de don Rufino José Cuervo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AARSLEFF, H. (1981): "Bréal, la sémantique et Saussure". *Histoire Epistémologie Langage* 3-2, 115-33.
- AHUMADA, I.: (1995): "En los orígenes del *Diccionario de construcción y régimen* de R. J. Cuervo". *International Journal of Lexicography* 8/3, 220-32.
- ALARCOS LLORACH, E. (1990): "La noción de suplemento". *Homenaje al profesor Francisco Marsá. Jornadas de filología*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 209-21.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994 [1970]): *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- ALVAR EZQUERRA, M. (2006): "Dictionnaires généraux de l'espagnol". *Dix-huitième siècle* 1/38, 83-103.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, P. (1995): "Hacia una historia de los diccionarios españoles en la edad moderna". *Bulletin hispanique* 97, 187-200.
- AUROUX, S. (2007): "Le paradigme naturaliste". *Histoire Épistémologie Langage* 29/2, 5-15.
- BELLO, A. (1913 [1847]): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*. Paris: R. Roger et F. Chernoviz.
- BOSQUE, I. (1983): "Dos notas sobre el concepto de «suplemento» en la gramática funcional". *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 2, 147-56.

- BRÉAL, M. (1868): *Les idées latentes du langage*. Leçon faite au Collège de France pour la réouverture du cours de grammaire comparée, le 7 décembre 1868. Paris: Hachette.
- BRÉAL, M. (1878): *Mélange de mythologie et de linguistique*. Paris: Hachette.
- BRÉAL, M. (1887): "L'histoire des mots". *Revue des deux mondes* 82 (1^{er} juillet), 187-212.
- BRÉAL, M. (2005 [1897]): *Essai de sémantique (Science des significations)*. Limoges: Lambert-Lucas.
- CANO AGUILAR, R. (1987): *Estructuras transitivas en el español actual*. Madrid: Gredos.
- CHEVALIER, J. C. (1976): *Verbe et phrase*. Paris: Éditions hispaniques.
- CHEVALIER, J. C. (2008): "Comment de l'un faire du multiple?". *De la langue au discours. L'un et le multiple dans les outils grammaticaux*, Actes du colloque des jeunes chercheurs 26 et 27 mai 2005. Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée 7-36.
- COVARRUBIAS, S. DE (1998 [1943]): *Tesoro de la lengua castellana o española*. Barcelona: Alta Fulla.
- CUERVO, Rufino J. (1994 [1888-1893]): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana por Rufino José Cuervo, continuado y editado por el Instituto Caro y Cuervo*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- DCR = Cuervo (1994).
- DELPORT, M. F. (2012): "Une linguistique du signifiant ?". *Chréode* 1, 11-35.
- FILLMORE, C. J. (1968): "The case for case". *Universal in Linguistic Theory*. New York: Holt, Reinhart & Winston, 1-90.
- GUILLAUME, G. (1964): *Langage et science du langage*. Paris / Nizet / Québec: Presses de l'Université Laval.
- HAAP, H. (1977): "Quelques résultats et problèmes de la recherche valencienne sur le verbe français". *Linguisticae Investigaciones* 172, 411-34.
- HAAP, H. (1978): "Théorie de la valence et enseignement du français". *Le français moderne* 46/2, 97-134.
- HAENSCH, G. & OMEÑACA, C. (2004): *Los diccionarios del español en el siglo XXI*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- MARTÍNEZ GARCÍA, H. (1986): *El suplemento en español*. Prólogo de E. Alarcos Llorach. Madrid: Gredos.
- MOLINER, M. (2004): *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.
- PORTO DAPENA, J. (1980). *Elementos de lexicografía. El Diccionario de construcción y régimen de R. J. Cuervo*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- PORTO DAPENA, J. (1984): "Pasado y presente del «Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana»". *Historiographia Linguistica* XI/1-2, 287-322.
- PORTO DAPENA, J. (1987): «Sobre el suplemento. Notas al hilo de una publicación reciente». *Thesaurus* 42/1, 122-36.
- Real Academia Española (1963 [1726-1739]): *Diccionario de autoridades*. Ed. facs. Madrid: Gredos.
- Real Academia Española (1992 [1780]): *Diccionario de la lengua española* (vigésima primera edición). Madrid: Espasa Calpe.
- ROJO, G. (1985): "En torno a los complementos circunstanciales". En *Lecciones del I y II curso de lingüística funcional (1983 y 1984)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 181-91.
- SALVÁ Y PÉREZ, V. (1854): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. Paris: Garnier.
- TESNIÈRE, L. (1988 [1959]): *Éléments de syntaxe structurale*. Paris: Klincksieck.
- VATER, H. (1975): "Toward a Generative Dependency Grammar". *Lingua* 36, 121-45.